



Escuela Superior de Guerra
"General Rafael Reyes Prieto"

Colombia

BOLETÍN MAESTRÍA DERECHOS HUMANOS Y DICA

Volumen 1 | N°. 7 | 25 noviembre 2021

LEY 599 DE 2000 CODIGO PENAL MFE 6-27
"DERECHO OPERACIONAL TERRESTRE"

DELITOS CONTRA PERSONAS Y BIENES PROTEGIDOS POR EL DIH



Los miembros de las FF.MM. tienen plena responsabilidad penal por la realización de conductas típicas antijurídicas y culpables por acción u omisión.



DICHAS RESPONSABILIDADES PUEDEN SER POR

AUTOR	COAUTOR	CÓMPLICE	AUTOR MEDIATICO
POR SUS PROPIOS ACTOS (ART. 29 CP)	LUEGO DE UN ACUERDO PREVIO Y CON DIVISIÓN DE TRABAJO CRIMINAL (ART. 29 CP)	QUIEN PRESTA UN APOYO CONCOMITANTE O POSTERIOR PARA LA COMISIÓN DE UNA CONDUCTA DELICTIVA (ART. 30 CP)	POR LOS ACTOS DE SUS SUBALTERNOS CUANDO SON UTILIZADOS COMO INSTRUMENTO (SENTENCIA C-015-2018))

PRINCIPALES DELITOS ESTABLECIDOS EN EL CODIGO CON OCASIÓN Y EN DESARROLLO DEL CONFLICTO ARMADO



DELITO

PENA



ARTÍCULO 135. Homicidio en persona protegida. El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, ocasione la muerte de persona protegida conforme a los Convenios Internacionales sobre Derecho Humanitario ratificados por Colombia. (*1)	Prisión 480 a 600 meses, multa 2.666,66 a 7.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de 240 a 360 meses.
ARTÍCULO 136. Lesiones en persona protegida. El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, cause daño a la integridad física o a la salud de persona protegida conforme al Derecho Internacional Humanitario.	Incurrirá en las sanciones previstas para el delito de lesiones personales, incrementadas hasta en una tercera parte.
ARTÍCULO 137. Tortura en persona protegida. El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, inflija a una persona dolores o sufrimientos, físicos o síquicos, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o confesión, de castigarla por un acto por ella cometido o que se sospeche que ha cometido, o de intimidarla o coaccionarla por cualquier razón que comporte algún tipo de discriminación.	Prisión 160 a 360 meses, multa de 666,66 a 1500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de 160 a 360 meses.
ARTÍCULO 138. Acceso carnal violento en persona protegida. El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, realice acceso carnal por medio de violencia en persona protegida.	Prisión de 160 a 324 meses y multa de 666,66 a 1500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.



DELITO

PENA



<p>ARTÍCULO 138A. Acceso carnal abusivo en persona protegida menor de catorce años. El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, acceda carnalmente a persona protegida menor de catorce (14) años.</p>	<p>Prisión de 160 a 324 meses y multa de 666,66 a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p>
<p>ARTÍCULO 142. Utilización de medios y métodos de guerra ilícitos. El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, utilice medios o métodos de guerra prohibidos o destinados a causar sufrimientos o pérdidas innecesarios o males superfluos.</p>	<p>Prisión de 96 a 180 meses, multa de 133,33 a 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de 80 a 180 meses.</p>
<p>ARTÍCULO 143. Perfidia. El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado y con el propósito de dañar o atacar al adversario, simule la condición de persona protegida o utilice indebidamente signos de protección como la Cruz Roja o la Media Luna Roja, la bandera de las Naciones Unidas o de otros organismos Intergubernamentales, la bandera blanca de parlamento o de rendición, banderas o uniformes de países neutrales o de destacamentos militares o policiales de las Naciones Unidas u otros signos de protección contemplados en tratados internacionales ratificados por Colombia.</p>	<p>Prisión de 48 a 144 meses y multa de 66,66 a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <p>En igual pena incurrirá quien, con la misma finalidad, utilice uniformes del adversario.</p>
<p>ARTÍCULO 144. Actos de terrorismo. El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, realice u ordene llevar a cabo ataques indiscriminados o excesivos o haga objeto a la población civil de ataques, represalias, actos o amenazas de violencia cuya finalidad principal sea aterrorizarla.</p>	<p>Prisión de 240 a 450 meses, multa de 2.666,66 a 50.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de 240 a 360 meses.</p>
<p>ARTÍCULO 145. Actos de barbarie. El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado y fuera de los casos especialmente previstos como delitos y sancionados con pena mayor, realice actos de no dar cuartel, atacar a persona fuera de combate, abandonar a heridos o enfermos, o realice actos dirigidos a no dejar sobrevivientes o a rematar a los heridos y enfermos u otro tipo de actos de barbarie prohibidos en tratados internacionales ratificados por Colombia.</p>	<p>Prisión de 160 a 270 meses, multa de 266,66 a 750 salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de 160 a 270 meses.</p>
<p>ARTÍCULO 152. Omisión de medidas de socorro y asistencia humanitaria. El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado y estando obligado a prestarlas, omita las medidas de socorro y asistencia humanitarias a favor de las personas protegidas.</p>	<p>Prisión de 48 a 90 meses y multa de 66,66 a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p>



DELITO

PENA



<p>ARTÍCULO 154. Destrucción y apropiación de bienes protegidos. El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado y fuera de los casos especialmente previstos como conductas punibles sancionadas con pena mayor, destruya o se apropie por medios ilegales o excesivos en relación con la ventaja militar concreta prevista, de los bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario.</p>	<p>Prisión de 80 a 180 meses y multa de 666,66 a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p>
<p>ARTÍCULO 159. Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil. El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado y sin que medie justificación militar, deporte, expulse, traslade o desplace forzadamente de su sitio de asentamiento a la población civil.</p>	<p>Prisión de 160 a 360 meses, multa de 1.333,33 a 3.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de 160 a 360 meses.</p>
<p>ARTÍCULO 162. Reclutamiento ilícito. El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, reclute menores de dieciocho (18) años o los obligue a participar directa o indirectamente en las hostilidades o en acciones armadas.</p>	<p>Prisión de 156 a 276 meses y multa de 800 a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p>
<p>ARTÍCULO 101. Genocidio. El que, con el propósito de destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico, racial, religioso o político, por razón de su pertenencia al mismo, ocasionare la muerte de sus miembros.</p>	<p>Prisión de 480 a 600, multa de 2.666,66 a 15.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes y en interdicción de derechos y funciones públicas de 240 a 360 meses.</p>

Imágenes recuperadas de

1. <https://www.icrc.org/es/doc/war-and-law/protected-persons/v-p-sd-e-01857.jpg>
2. https://www.google.com/url?sa=i&url=https%3A%2F%2Fwww.europapress.es%2Finternacional%2Fnoticia-cidh-visitara-finalmente-colombia-junio-20210531204504.html&psig=AOvVaw2pOi_GBnWhfYIKRbPoSgwz&ust=1633550693618000&source=images&cd=vfe&ved=0CAsQjRxqFwoTCPj1gtGJtPMCFQAAAAAdAAAAABAD
3. https://www.google.com/url?sa=i&url=https%3A%2F%2Fwww.eltiempo.com%2Fcolombia%2Fmedellin%2Fen-vivo-apertura-de-la-asamblea-general-de-la-oea-380944&psig=AOvVaw1umOEvCllx_q_jkluVRO1T&ust=1633562587910000&source=images&cd=vfe&ved=0CAsQjRxqFwoTCMDxo6-1tPMCFQAAAAAdAAAAABAD
4. https://www.eltiempo.com/files/article_main/uploads/2017/03/03/58ba2d60ddd45.jpeg
5. <https://previews.123rf.com/images/yliivdesign/yliivdesign1611/yliivdesign161107255/68778921-las-manos-en-icno-del-vector-de-las-esposas-en-el-c%C3%ADrculo-de-oro-estilo-de-dibujos-animados-aislado.jpg>
6. https://media.istockphoto.com/vectors/vector-hand-holds-judge-gavel-vector-id1148684278?k=20&m=1148684278&s=170667a&w=0&h=eEHxe_pUjcqhVH_rjlcXwhaUvjS7xJasEyku-1gGAxo=